

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 110013120001-2013-00096-01 (Rad. 201701790 E.D. FISCAL 8 E.D.).
Sustanciación No. 0368 E.D.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 8 Especializada de Extinción de Dominio, por competencia se **AVOCA** el conocimiento, proceso que fue remitido con resolución de procedencia de fecha 7 de julio de 2021, (fl. 79 y s.s. del cdno. Original 3 Fiscalía)

Es necesario precisar que la presente actuación de extinción del derecho de dominio se tramitará bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, Modificada por la Ley 1453 de 2011, dado que, la resolución de inicio fue proferida por la Fiscalía el 7 de octubre de 2011, esto es, en vigencia de la última norma en cita, que entre otros aspectos, determina la competencia en los juzgados penales del circuito especializados de extinción de dominio de Bogotá, sin importar el lugar de ubicación de los bienes (art. 79 modifica art. 11 Ley 793 de 2002).

En consecuencia, se dispone comunicar la presente providencia a los afectados y demás intervinientes, con el fin de garantizar su derecho a la defensa, igualmente una vez enviadas las comunicaciones, NOTIFIQUESE este proveído por estado de conformidad con el art. 14 de la Ley 793 de 2002.

En firme esta decisión, córrase el traslado de cinco (5) días consagrado en el artículo 13 ibidem, para que las partes si a bien lo tienen controviertan la resolución de la fiscalía, y soliciten o aporten pruebas.

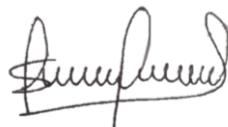
ADVERTIR a las partes e intervinientes que en lo sucesivo todas las providencias serán notificadas exclusivamente a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de

Servicios Judiciales, y que los términos o traslados correspondientes a cada actuación, también son publicados en el hipervínculo de Traslados especiales y ordinarios de dicho micrositio.¹

No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DORA CECILIA URREA ORTIZ

Juez

OLE.

¹ Consulta de procesos en trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **novedades** pronunciamientos emitidos según despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>